



BOLETIN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO
SEDE VACANTE.

El M. I. Sr. Vicario Capitular ha tenido necesidad de salir de esta Diócesi dejando encargado del Gobierno Eclesiástico al Dr. Sr. D. Gavino Zuñeda, canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, y á cargo del Lic. Presbítero Sr. D. José Franco el Tribunal de Justicia.

Leon 31 de Agosto de 1873.

Seminario Conciliar de San Froilán de Leon.

La matrícula para el año académico de 1873-74, así para los cursantes de Filosofía, como para los de Teología, Derecho canónico y carrera abreviada se hallará abierta en la Secretaría de este Seminario desde el día 16 hasta el 30 del próximo mes de Setiembre, ambos inclusive, de 9 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Los exámenes extraordinarios tanto para los que no se presentaron en los ordinarios, como para los que en ellos merecieron la nota de suspenso tendrán lugar en los días 27 y 28 del mismo mes, de 9 á 12 de la mañana.

Siendo necesario para entrar á cursar Filosofía tener probadas las asignaturas de Latinidad y Humanidades, los que aspiren á matricularse en primer año de dicha enseñanza acreditarán su idoneidad en examen por escrito que se verificará en el mismo establecimiento los días 25 y 26 del propio mes, de 8 á 11 de la mañana. Es requisito indispensable para ser admitido solicitarlo previamente del Sr. Rector por conducto de la Secretaría del Seminario, debiendo ir acompañada la instancia de la certificación de bautismo, la de buena conducta espedida por el Párroco y la de los estudios de Latinidad y Humanidades.

Los alumnos procedentes de Seminarios sujetos á otros Diocesanos, al solicitar la matrícula presentarán juntamente con el testimonio de los cursos ganados certificación de buena conducta espedida por el Ordinario.

Los que quieran ser admitidos en el colegio de internos en clase de pensionistas lo solicitarán del Sr. Gobernador eclesiástico por conducto de su Secretaría, acompañando á la instancia los documentos mencionados en los párrafos 3.º y 4.º segun los casos.

Todos los que en el curso anterior fueron alumnos en este Seminario presentarán en la Secretaría del mismo en el acto de la matrícula, pena de no ser admitidos, la certificación de frecuencia de Sacramentos prevenida por el Ilmo. Sr. Castrillo, de buena memoria, en la regla 6.ª de las que tuvo á bien ordenar en 1867, y se hallan insertas en el BOLETIN ECLESIASTICO de 31 de Mayo del mismo año.

Teniendo en cuenta la carencia absoluta de recursos en que se halla el Seminario, privado de la consignacion en que libraba su subsistencia, se dispone:

1.º Los internos que se hallen en descubierto por el todo ó parte de sus pensiones, satisfarán á la mayor brevedad lo que adeuden, no pudiendo ser admitidos hasta tanto en el colegio.

2.º En adelante la pension habrá de pagarse precisamente en la forma que dispone la Constitución XIII de las del colegio, esto es, teniendo siempre un trimestre adelantado.

Los alumnos internos pernoctarán en el colegio el 30 de Setiembre.

El día 1.º de Octubre tendrá lugar la apertura del curso académico con la solemnidad de costumbre, dando principio las lecciones el día 3 del mismo mes.

Las disposiciones anteriores son extensivas en igual forma al Seminario de San Mateo de Valderas.

Leon 31 de Agosto de 1873.—DR. GAVINO ZUÑEDA, Pro-Vicario.

Resolucion de la S. Penitenciaria previniendo que los Sacerdotes que se dirijan por sí ó por medio de procurador al Eminentísimo Sr. Cardenal Penitenciario Mayor acerca de casos ocultos relativos al fuero de la conciencia, cuiden siempre de ocultar los nombres de las personas á que se refieran.

«Quamvis praxis et prudentia doceant, casus occultos ad forum conscientiae pertinentes, Sacrae Pœnitentiariae, litteris obsignatis, ad Emum. Dñum. Cardinalem Pœnitentiarium Majorem missis ac nominibus reticitis, esse proponendos, tamen aliquis sive ex Confessariis, sive ex animarum pastoribus ab hujusmodi praxi declinans, casus ipsos litteris apertis ac per Procuratores etiam laicos, non solum exponere, sed et iisdem Procuratoribus illos narrare, ad hoc, ut super ipsis supplices conficiant libellos Sacrae Pœniten-

tiariæ exhibendos, interdum non abhorret. Quod quidem quantum dedeceat et quantum præ se ferat scandali nemo est qui non videat. Quare Sacra Pœnitentiaria, hanc omnino reprobendam agendi rationem è medio tollere cupiens, omnes et singulos Confessarios et animarum Pastores graviter monet, ut à prædicto recurrenti modo prorsus abstineant. Ceterum, si opera alicujus Procuratoris in alma Urbe uti velint, litteras obsignatas prælaudato Cardinali Pœnitentiario Majori tradendas, suppressis nominibus ad ipsum Procuratorem transmittere quidem poterunt, ast memoratos casus sacræ Pœnitentiariæ proponendos nunquam et nullimo de narrare seu manifestere audeant.» Datum Romæ in Sacra Pœnitentiaria die..... (1)

Act. S. Sedis. Fasc. IV. vol. VII.

NOMBRAMIENTOS.

En 6 de Febrero, tuvo á bien nombrar Su Sría. el Sr. Vicario Capitular, Gobernador Eclesiástico del Obispado, de Castro de la Sobarrriba, por cesacion de D. Gregorio Diez, á D. Francisco Gonzalez, Párroco de Barrio de Nuestra Señora con 2.^a misa.

En 20 de Abril, Ecónomo de Pino del Rio, á D. Julian Ruiz Liévana, Patrimonista.

En 30 de id de San Pedro de Villavicencio de los Caballeros, á D. Juan Fernandez, Párroco de S. Pelayo de la misma villa.

En 9 de Junio de Ledigos, á D. Tomás Perez, Patrimonista, Vicario de Terradillos, con 2.^a misa.

En 2 de Julio de Villafria, por cesacion de D. Antonio Escudero, á D. Victoriano Morantes, Presbítero.

En 8 de id de Cavanillas, á D. Luis Diez Rodriguez, Patrimonista.

En 18 de id. de Prioro, á D. Ildefonso Valcuende, Patrimonista.

En 28 de id. de Villarrodrigo de la Vega, á D. Francisco Serrano, Párroco de San Martin del Valle, con 2.^a misa.

En 10 de Agosto de San Felixmo y Paradilla, á D. Alejandro Rodriguez, Párroco de Villaseca, con 2.^a misa.

En 15 de id. de Santa Eufemia, á D. Gregorio de la Vega Patrimonista.

En 20 de id. de Cavanillas, por cesacion de D. Luis Diez Rodriguez, á D. Eugenio Blanco Santos, Ecónomo de Chozas de Abajo.

En id. id. de Villamayor de Campos Parroquia de San Esteban, por cesacion de D. Benigno Lopez, á D. José María Gangoso, Presbítero.

En id. de id. de Villarratél, á D. Luis Diez Rodriguez, Patrimonista.

En 21 de id. de Chozas de Abajo, por traslacion de D. Eugenio Blanco Santos, á D. Justo Perez Santos, Patrimonista.

(1) Dies et annus adjungitur singulis vicibus quoties monitum à Sacra Pœnitentiaria mitti contigit.

En 23 de id. de Lorenzana, por cesacion de D. Pedro Diez Canseco, á D. Juan Fernandez Garcia, Patrimonista.

En 25 de id. de Besande, á D. Eugenio Orejas del Blanco, Patrimonista.

PROVISIONES DE CURATOS DE PRESENTACION.

En 3 de Abril, tomó posesion del de Vallecillo, D. Pablo Iglesias, Ecónomo del mismo.

En 5 de id. del de Ruitelán, D. Leonardo Lopez Gonzalez, tonsurado, natural de Villasante.

En 6 de Mayo del de Valsurbio, D. Pedro Diez Rabanal, tonsurado, natural del mismo.

En 15 de id. del de Dobres, D. Tomás del Corral y Garcia, Ecónomo del mismo.

NECROLOGIA.

En 19 de Abril, falleció D. Agustin Primo y Nieto, Párroco de Pino del Rio.

En 9 de Mayo, D. Felipe Anton, id. de Calzadilla de los Hermanillos.

En 26 de id. D. Francisco Aguado, Presbítero, Capellan de Cotanes.

En 8 de Junio, D. Julian Merino, Párroco de Ledigos.

En 9 de id. D. Andrés de Robles, id. de Villarratel.

En 1° de Julio, D. Francisco Blanco, id. de Cavanillas.

En 17 de id. D. Manuel Martinez, id. de Prioro.

En 27 de id. D. Juan Puebla, id. de Villarodrigo de la Vega.

En 3 de Agosto, D. José Vidal, id. de Villar de Mazarife.

En 9 de id. D. Nicolás de Salceda y Estrada, id. de San Felixmo y Paradilla.

En 14 de id. D. Agustin Andrés Rodriguez, id. de Sta. Eufemia.

En 15 de id. D. Marcos Villalva, id. de Cardaño de Arriba.

En 24 de id. D. Eustaquio Adrados, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral.

En id. D. José del Blanco, Párroco de Besande.

Roguemos á Dios por su eterno descanso.

ADVERTENCIA. Parece que algunos encargados de la cura de almas de esta Diócesi se consideran dispensados de expedir las certificaciones que acrediten la existencia de los niños expósitos ú hospiciados en sus respectivas feligresías cuyo servicio prestan gustosos todos los Párrocos y Ecónomos de esta capital y la mayoría de los de la Diócesi, siendo tanto mas de extrañar que se dé lugar á quejas con semejante motivo, cuanto que los interesados ó interesadas presentan al efecto impresos que se llenan con muy pocas palabras.

Es, pues, de esperar que baste esta advertencia para que en lo sucesivo ninguno deje de dar las expresadas certificaciones, cuando sean pedidas legítimamente.